

6623 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.651, interpuesto por don Roberto Castellanos García y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.651, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), entre don Roberto Castellanos García, don Miguel Angel Matesanz Pascual y don Carmelo García Negrillo y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 9 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Castellanos García, don Miguel Angel Matesanz Pascual y don Carmelo García Negrillo, contra resolución del Comité Superior de Disciplina Deportiva, Consejo Superior de Deportes, Ministerio de Cultura, de fecha 8 de octubre de 1984, por las que se les imponía a los accionantes penas deportivas y pecuniarias.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por los recurrentes, que ha sido admitido a un solo efecto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

16624 *ORDEN de 3 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Tercera), en recurso contencioso-administrativo número 313.001, interpuesto por don Luis Torres Royo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 313.001 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Tercera), promovido por don Luis Torres Royo, contra la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 30 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Torres Royo, en su propio nombre y derecho contra la resolución de 18 de diciembre de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 22 de junio, desestimatoria de su solicitud de declarar la nulidad de la Orden de 11 de abril de 1983 que dispuso su cese como Delegado Provincial del Ministerio de Cultura en Cádiz y de que se le abonasen determinadas retribuciones dejadas de percibir entre 1 de mayo de 1983 y 31 de marzo de 1984, por ser las mismas conformes a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16625 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 3 de junio de 1987, de la Dirección General de Libros y Bibliotecas, por la que se hacen públicos la composición del Jurado calificador del Premio Nacional de Historia de España 1987, así como el fallo emitido por el mismo.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 10 de julio de 1987, página 21201, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de Vocales, donde dice: «Don Juan Pérez de Tudela, representante de la Real Academia Española», debe decir: «Don Juan Pérez de Tudela, representante de la Real Academia de la Historia».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16626 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 116/1985, interpuesto contra este Departamento por el «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 116/1985, promovido por el «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Isacio Calleja García, en nombre y representación de «Matadero Frigorífico de Montellos, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1984 y 30 de abril de 1985, dictados en el expediente administrativo del que dimanar las presentes actuaciones, debemos declarar y declaramos los referidos acuerdos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16627 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.902, interpuesto contra este Departamento por «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de mayo de 1986 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.902, promovido por «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Industrias Panificadoras Vallisoletanas, Sociedad Anónima» (IPAVANSA), contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de febrero de 1983, que en vía de reposición confirmó su acuerdo de 25 de junio de 1982, las que declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico, sin hacer expresa condena de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

16628 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.233, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.233, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos sobre convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Farmacéuticos de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Procuradora señora Garrido Entrena, en nombre y represen-

tación del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 26 de marzo de 1985, y contra la desestimación del correspondiente recurso de reposición de fecha 5 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la conformidad de tales resoluciones con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16629 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, interpuesto contra este Departamento por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 19 de diciembre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.783, promovido por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, sobre modificación de los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la Elaboración y Comercio de Productos de Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Nacional de Empresarios de Pastelería contra el Real Decreto 1355/1983, de 27 de abril, por el que se modifican los artículos 13 y 14 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para Elaboración, Fabricación, Circulación y Comercio de Productos de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería, aprobada por Real Decreto 2419/1978, de 19 de mayo, por ser conforme a derecho; sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

16630 *ORDEN de 13 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, interpuesto contra este departamento por «Simago, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 1 de octubre de 1986, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.733, promovido por «Simago, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de la Compañía mercantil "Simago, Sociedad Anónima", contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud, por escrito de 9 de junio de 1983 y al amparo del artículo 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo, de la devolución de la cantidad de 150.000 pesetas ingresadas como pago de la sanción que le fue impuesta por infracción a la disciplina del mercado a resultados del expediente sancionador número 28/507/78, tramitado por la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Madrid, debemos declarar y declaramos conforme a Derecho el expresado acto, y no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 13 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

16631 *ORDEN de 14 de julio de 1987 por la que se corrigen errores advertidos en la de 29 de mayo de 1987 sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».*

De conformidad con lo prevenido en el apartado b) de la norma segunda del artículo 19 del Real Decreto 1511/1986, de 6 de junio, de ordenación del «Diario Oficial del Estado», y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, he tenido a bien disponer:

Se salvan, mediante disposición del mismo rango, los errores que a continuación se transcriben, advertidos en la Orden de 29 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 129, del 30), sobre emisión y puesta en circulación de unas series de sellos de Correo para uso de los Servicios Postales españoles con las denominaciones «Código Postal», «Deportes 87», «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar», «XXV Festival Folklórico de los Pirineos» y «Tarjetas Franqueadas o Entero Postales».

Página 16174, primera columna, artículo 2.º: Serie «75 Aniversario de la Fundación de la Escuela de Armería de Eibar»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 19 pesetas», debe decir: «Valor facial: 20 pesetas».

Párrafo cuarto, donde dice: «... en papel estucado engomado, mate, dentado ...», debe decir: «... en papel estucado engomado mate fosforescente, dentado ...».

Serie «XXV Festival Folklórico de los Pirineos»:

Párrafo tercero, donde dice: «valor facial: 48 pesetas», debe decir: «Valor facial: 50 pesetas».

Segunda columna: Artículo 3.º, donde dice: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 30 de junio de 1987», debe decir: «"Deportes 1987. Nominación Barcelona Olímpica 92", el 15 de julio de 1987».

Madrid, 14 de julio de 1987.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS

16632 *INFORME técnico de 17 de octubre de 1986, del Pleno del Tribunal de Cuentas, elevado a las Cortes Generales. Deducido del informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».*

La Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 10 de abril de 1985, acordó «requerir del Tribunal de Cuentas la emisión de un Informe técnico, en los términos del artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, sobre las auditorías remitidas por el Gobierno a dicha Cámara».

En cumplimiento del expresado requerimiento, el Pleno de este Tribunal ha acordado, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1987, elevar

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

el Informe técnico, deducido del examen del Informe sobre «Liquidación de Medios de Comunicación Social del Estado».

Para dar cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Parlamentaria de Investigación de la Financiación de los Partidos Políticos y otros extremos de 10 de abril de 1985, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha acordado, en su sesión de 17 de marzo de 1987, la formulación del presente Informe técnico deducido del examen del